

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 363-98 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 363-98

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **EDELMIRA TORRES**, Cédula No.001-0579440-8, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos Con 00/100), mensuales;

- 2) IDELFONSO MEDINA, Cédula No.001-0400772-9, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 3) LEONIDAS ESPERANZA PEREZ ABREU, Cédula No.001-0637214-1, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 4) JOSE ADAM DE LA ROSA HERRERA, Cédula No.001-0637439-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 5) MARIA ALTAGRACIA MERCEDES GUILLEN UREÑA, Cédula No.031-0101223-9, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos Con 00/100);
- 6) JOSEFINA MOJICA M., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 7) ALTAGRACIA M. MARTINEZ PEREZ, Cédula No. 001-0494966-4, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 8) VICTOR ML. DIAZ MENA, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$4,765.00 (Cuatro Mil Setecientos Sesenticinco Pesos Con 00/100), mensuales;
- 9) MERENCIANO DE JS. SURIEL R., con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos Con 00/100), mensuales.
- 10) MARIA GUERRERO VDA. RISK, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos 00/100), mensuales.
- 11) PETRA READ, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Con 00/100), mensuales.
- 12) FELIPE JOSE LIRIANO con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,700.00 (Tres Mil Setecientos Pesos Con 00/100); mensuales.
- 13) MODESTO LIRANZO DOMINGUEZ, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,000.00 (Tres Mil Pesos Con 00/100); mensuales.

-939-

- 14) RAFAEL GERMOSEN ARIAS, con una pensión especial del Estado Dominicano de RD\$3,700.00 (Tres Mil Setecientos Pesos Con 00/100); mensuales.
- 15) ZOILO D. PEÑA VENTURA, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,200.00 (Tres Mil Doscientos Pesos Con 00/100), mensuales;
- 16) HIGINIO ECHAVARRIA MOTA, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos Pesos Con 00/100), mensuales;

Artículo 2.- Se modifica el siguiente decreto:

- 1) El Decreto No. 323-96, del 5 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al Profesor Domingo Beltrán Ramírez, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Con 00/100), mensuales.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 364-98 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 364-98

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han sido elevadas al Poder Ejecutivo.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.